



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

PROMULGACIÓN DÍA DEL PENSIONADO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2021-2024

**SECRETARÍA
GENERAL**
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria
AÑO 2024
No. 21
San Luis Potosí, S.L.P.
12 de febrero de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

ACUERDO QUE DECLARA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DEL PENSIONADO MUNICIPAL” DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es finalidad de toda administración pública municipal la cohesión de ideas al momento de apoyar políticas públicas encaminadas a fortalecer la seguridad pública, la reivindicación de la figura del servidor público, la responsabilidad hacendaria, la obra pública, y desde el punto de vista eminentemente laboral, es procurar la justicia con quienes han dejado trascurrir su vida en este municipio, como a quienes han perdido un ser querido que sirvió para el mismo.

Desde la perspectiva internacional, la Organización Internacional del Trabajo a través del Convenio 102, contiene los principios fundamentales de seguridad social, que establece normas mínimas de protección como la asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedad profesional, prestaciones de invalidez.

Cobra importancia para este acuerdo, lo relativo a las personas jubiladas y pensionadas que siguen teniendo una modalidad de subsistencia aún después de estar activo en la administración pública municipal, pues a pesar de no existir un fondo bipartita se ha cumplido no solo como parte de la política de seguridad social, sino desde el derecho humano a una vida digna conforme el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta antes del 2022 el municipio de San Luis Potosí, no tenía reglamentación interna que pudiera ser aplicable de manera particularizada a los procedimientos de jubilación y pensiones sino hasta el 15 de febrero de 2022, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado “el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de las y los Trabajadores y Beneficiarios del Municipio de San Luis Potosí” de carácter transitoria como en su exposición de motivos establece: “...no existen lineamientos específicos para el otorgamiento de esos derechos de carácter social que establezcan requisitos, plazos, guías de funcionamiento, además de la nula reglamentación que contenga las bases para crear un fondo específico para tal fin, por lo que resulta necesario que mientras se regularice la situación legal sobre el sistema de pensiones y jubilaciones, es que estos lineamientos se emiten para que las áreas involucradas sigan en el trámite de una solicitud, además de considerar las diversas aristas que impidan la descapitalización del municipio que en aras de cumplir con una obligación constitucional pueda colapsar.”

Para efectos de reconocer el esfuerzo y dedicación de las personas jubiladas y pensionadas durante el tiempo que sirvieron a los habitantes del municipio, así como en el caso de las personas viudas y titulares de pensiones por orfandad, es que se instituye como fecha específica el 15 de febrero de cada año como el “Día del Pensionado Municipal”, que tiene como objetivo seguir conservando un lazo directo con aquellas y aquellos trabajadores pensionados donde se honre su vida laboral y reconocer su esfuerzo entregado por encima del tiempo, salud y trabajo.

ACUERDO DE CABILDO

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 31, inciso b), fracción I en su parte aplicable, 70 fracción II, y 159 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 4 fracción II en su parte relativa de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 8, 10 y 11 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, acuerda lo siguiente:

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., acuerda establecer de manera oficial el día 15 de febrero de cada año como el “Día del Pensionado Municipal”.

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de manera coordinada con la Oficialía Mayor y la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, deberán organizar y promocionar de manera eficiente, la celebración de eventos conmemorativos del 15 de febrero “Día del Pensionado Municipal” en el que sean invitadas las personas pensionadas por: jubilación, edad avanzada, viudez, orfandad, e invalidez por riesgo de trabajo o invalidez por enfermedad general, que no se les haya revocado o extinguido el derecho, de conformidad al presupuesto anual disponible.

TERCERO. La Oficialía Mayor, por conducto de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quien lleve a cabo el registro personas pensionadas por: jubilación, edad avanzada, viudez, orfandad, e invalidez por riesgo de trabajo o invalidez por enfermedad general, que no se les haya revocado o extinguido el derecho, deberá apoyar con la información necesaria a fin de que se realice la invitación a los eventos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Estado “*Plan de San Luis*”.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga con el presente Acuerdo.

TERCERO. Esta disposición normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, a través de Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autentifico este instrumento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

(Rúbrica)